

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 483-04 que concede sendas pensiones del Estado a favor de los señores Aridio Javier Hilario y Antonio Manuel Molina Morillo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 483-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor ARIDIO JAVIER HILARIO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0164100-9.

ARTICULO 2.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Dieciocho Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales, a favor del señor ANTONIO MANUEL MOLINA MORILLO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0195732-2.

ARTICULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 484-04 que deroga el Art. 37 del Decreto No. 45-04 del 22 de enero del 2004.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 484-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Artículo 37 del Decreto No. 45-04, de fecha 22 de enero del año dos mil cuatro (2004), el cual dejó sin efecto el nombramiento de la señora Sandra Santana como Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República Dominicana en México.

ARTICULO 2.- La señora Sandra Santana, queda designada Secretaria de Segunda Clase de la Embajada de la República Dominicana en México.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.